

**ACUERDO DE CONCEJO N°072-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 13 de julio de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N°002-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando Expediente Administrativo N°4496-2023, Memorandum N°004-2023/OR recaído en el Expediente Administrativo 4651-2023, y el Informe N°002-2023-OGAJ/MDPN y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 22 del Art.9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N°31433, señala que, corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, facultando al Concejo Municipal para:

Que, el artículo 10° de la Ley, modificado por la Ley 31433 establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores municipales, entre otras: 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433 Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en

Que, el Art. 200° del TUO de la Ley N°27444 señala el Desistimiento, señalando que: 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que,

**ACUERDO DE CONCEJO N°072-2023-AL/MDPN**

habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, mediante documento de fecha 04 de julio del 2023, con expediente N°4496-2023/MDPN, los Señores Regidores del Concejo Municipal solicitan se lleve a cabo una **Sesión Extraordinaria**, teniendo como agenda el malestar y preocupación sobre el desempeño laboral y conducta de algunos funcionarios de la Gestión Municipal; asimismo, solicita se evalúe las acciones para su desempeño funcional según corresponda.

Que, mediante Memorándum 004-2023/OR-MDPN de fecha 10 de julio del 2023 con número de expediente 4651 emitido por los Regidores Eudocio Parco Javier, Guillermo Saco Vertiz Schwarz, Felicita carrasco Villafuerte y Olga Ángela Orbegoso Cavero, señalan que han adoptado por unanimidad desistir de la convocatoria a sesión extraordinaria y en consecuencia señalan que los puntos de agenda propuesto sean considerados en el desarrollo de la Sesión Ordinaria próxima.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pedido de los regidores sobre el **DESISTIMIENTO** presentado por los Señores Regidores generado a través del expediente N°4496-2023/MDPN, asimismo solicitar los informes de descargo de los funcionarios de **GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA Y OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE POR INFORMADO a los **REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL** el descargo correspondiente de los funcionarios realizados en la presente sesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la oficina **GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Abog. Alejandro Edwin Reyes Perez  
Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE